




Resolución Directoral Regional


Nº 856 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV 2018




VISTO: El Informe Nº 75-2018-GRP-420020-210 de fecha 22 de Noviembre del 2018, Informe Nº 385-2018/AL-DIREPRO del 22 de Noviembre del 2018, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Beneficios y Entrega Económica de acuerdo a la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.


CONSIDERANDO



Con Resolución Jefatural Nº 155-80-ORN del 28 de Abril de 1980, En el Artículo Primero de la presente resolución Nombran como Empleado de Carrera, a partir del 28 de Abril del año 1980, por el periodo de prueba de tres meses, para la Sede Central del Ordenarte, en la Plaza Nº 186 - Secretaria I, Grado V , Sub Grado 1, en la Unidad de Evaluación y Control –, Técnico Administrativo I, Grado IV; Sub Grado 2, Remuneración Básica S/. 26,600.00.



Que, con Resolución Directoral Nº 441-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 23.08.2010 se le Reconoce y Concede Bonificación Personal a la servidora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, Técnico Administrativo III, Nivel STA, por los servicios prestados al estado, acreditado Treinta (30) años de servicios al 28.04.2010.



Que, con MEMORANDUM Nº 006-2018-GRP/420020-210-100 del 11.01.2018, se le comunica a la señora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, que de acuerdo con los Artículos 182º inciso c) y 186 inciso a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la prestación de sus servicios concluirá el 16 de Noviembre del año 2018 por Limite de Edad - Setenta (70) años, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad 02822616 (DNI) su fecha de nacimiento es el 16 de Noviembre del año 1948.



Que, con Resolución Directoral Regional Nº 799-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR del 21 de Noviembre del año 2018 se da **TERMINO** en la Carrera Administrativa, por causal de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, al acreditar setenta (70) años de edad al 16 de Noviembre del año 2018, a la señora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, en el cargo de Técnico Administrativo III - Categoría Remunerativa STA, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.




Resolución Directoral Regional

Nº 836 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR


Piura, 23 NOV. 2018



Que, mediante Informe Nº 75-2018-GRP-420020-210 de fecha 22 de Noviembre del 2018 del Área de Personal e Informe Nº 385-2018/AL-DIREPRO del 22 de Noviembre del 2018, del Área de Asesoría Legal se pronuncian en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34°, inciso c), del Decreto Legislativo Nº 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: " La Carrera Administrativa termina por (...); c) Cese definitivo, (...), así como del artículo 35° inciso a), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor ". a) Limite de Edad Setenta (70) años (...) concordante con el Artículo 182°, inciso c) que señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por. (...)"; c) Cese Definitivo, (...)" Artículo 186°, que establece: "El Cese Definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de Setenta años de edad; (...) sobre el término de la carrera administrativa de la señora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, recomendando emitir el acto resolutorio que declare el término de la Carrera administrativa por la causal de cese definitivo por limite de edad; así como otorgar a la mencionada servidora la Compensación por Tiempo de Servicios y demás Beneficios contenidos en la Liquidación realizada por el Área de Personal, por cuanto es la que se ajusta a Ley.



Que, de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.



Que, el Decreto Supremo Nº 004-2018-TR, publicado el 22 de Marzo del año 2018, este Decreto Supremo incrementa la remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando de S/ 850.00 a S/ 930.00 soles, señalando dicha norma que será eficaz a partir del 01 de Abril del del 2018 y solo para las REMYPE desde el 01 de Mayo del 2018.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del 19.01.1990), dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 276, en su **Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.**

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de Administración, Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional-Piura.



Resolución Directoral Regional

Nº 816 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV. 2018

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Compensación de Tiempo de Servicio y demás Beneficios contenidos en la Liquidación efectuada por el Área de Personal a la servidora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, por los servicios prestados al estado, según anexo:

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54º de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios. Con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo efectúe las acciones pertinentes para que se le reconozca y se le cancele los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional a la señora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese la presente Resolución a la Señora IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO, Oficina de Oficina Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura – Oficina de Administración – Área de Personal y demás estamentos de esta Dirección Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura



Resolución Directoral Regional

Nº 846 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV. 2018

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	02822616
CONDICION	:	Nombrado
DEPENDENCIA	:	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION-P
CARGO EN QUE CESA	:	TECNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	STA
REGIMEN LABORAL	:	Dec. Leg. 276
REGIMEN DE PENSIONES	:	D.Leg.Nº 19990-ONP
PERIODO	:	28.04.1980 – 16.11.2018
TIEMPO DE SERVICIOS	:	39 AÑOS 09 MESES 16 DIAS AL 16.11.2018
REFERENCIA	:	R.D.R.Nº 799-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (*)

REMUNERACION PRINCIPAL	:	24.18	
- Rem. Básica	:	0.04	
- Reunificada	:	24.14	
100% REMUNERACION PRINCIPAL	:	100%	
Tiempo de Servicios	:	<u>30 años</u>	
TOTAL COMP.TIEMPO DE SERVICIOS (a):		725.40	CTS=RPxCTS (máximo 30 años)

=====



Resolución Directoral Regional

Nº 816 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura,

23 NOV. 2018

ENTREGA ECONOMICA (**)	:		
Remuneración Mínima Vital	:	930.00x	
FACTOR	:	<u>10</u>	
TOTAL ENTREGA ECONOMICA (b)	:	9,300.00	E.E. = 10 X RMV
		=====	
TOTAL BRUTO (1)= (a+b)	:	10,025.40	
		=====	
TOTAL LIQUIDO	:	<u>10,025.40</u>	

(*) Según el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, el CTS se otorga sólo al personal nombrado al momento de su cese por el 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o 100% de su Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. •

(**) Según lo dispuesto por el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento del DL276", cuando el servidor cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como **compensación vacacional**; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavés partes.

(***) Según lo dispuesto por la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2018", corresponde cancelar 10 RMV (S/9,300.00) al servidor nombrado DL. 276 con ocasión de cese.